



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

JAVIER MAY RODRÍGUEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR
Secretario de Gobierno

19 DE FEBRERO DE 2025



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 1107

ACUERDO



2024: Año de Felipe Carrillo Puerto Benemérito del Proletariado Revolucionario y Defensor del Mayab

MTRA. MARÍA SOLEDAD VILLAMAYOR NOTARIO, PRESIDENTA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO, A TODOS SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO; EN SESIÓN DE CABILDO NÚMERO 10, TIPO ORDINARIA, DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2024, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64 Y 65, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 2, 29, FRACCIÓN III, 47, FRACCIÓN I, 52, 53, FRACCIÓN XI, 65, FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL DIRECTOR DE FINANZAS, PARA QUE EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES REALICE EL REGISTRO DE ADEUDO ENTRE CUENTAS PROPIAS DEL MUNICIPIO, MISMO QUE SE DEBIÓ RECONOCER DERIVADO DE LOS TRASPASOS BANCARIOS DE LA CUENTA DE PARTICIPACIONES 2024 A PARTICIPACIONES 2023, EN LAS PÓLIZAS DE DIARIO 547 FECHA 01/04/2024 POR UN MONTO DE \$1,467,072.00, PD547 FECHA 03/05/2024 POR UN MONTO DE \$1,000,000.00, PD514 FECHA 03/06/2024 POR UN MONTO DE \$1,000,000.00 Y PD515 FECHA 28/06/2024 POR UN MONTO DE \$1,000,000.00, EL MONTO TOTAL DE LOS TRASPASOS ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$4,467,072.00 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.).

SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que como establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115, fracciones II y IV, en correlación del diverso artículo 65, párrafo primero, fracciones I y V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, los municipios están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propio;



2024: "Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

con la facultad de administrar libremente su hacienda, la cual se forma de los rendimientos de los bienes que le pertenezca, de las contribuciones y otros ingresos determinados a su favor por el Congreso del Estado; teniendo como propósito satisfacer en el ámbito de su respectiva competencia, las necesidades colectivas de la población que se encuentren asentadas en su territorio, así como inducir y organizar la participación de los ciudadanos en la promoción del desarrollo integral del Municipio; por lo que, para realizar dichas acciones y mantener una eficiente y eficaz administración, los referidos ordenamientos legales lo dotan de autonomía propia y por consiguiente le otorgan la facultad de emitir acuerdos o disposiciones de carácter general en beneficio del Municipio, que permiten organizar la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Bajo esta línea argumentativa, el artículo 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; establece diversos principios, derechos y facultades de contenido económico, financiero y tributario a favor de los municipios para el fortalecimiento de su autonomía a nivel constitucional, los cuales, al ser observados, garantizan el respeto a la autonomía municipal.

Ello, se orienta en la tesis Jurisprudencial P./J. 5/2000, sustentada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Novena Época. Registro digital: 192331 Materia(s): Constitucional, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XI, Febrero de 2000, Página: 515, de rubro y texto siguiente:

... "HACIENDA MUNICIPAL Y LIBRE ADMINISTRACIÓN HACENDARIA. SUS DIFERENCIAS (ARTÍCULO 115, FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL). En términos generales puede considerarse que la hacienda municipal se integra por los ingresos, activos y pasivos de los Municipios; por su parte, la libre administración hacendaria debe entenderse como el régimen que estableció el Poder Reformador de la Constitución a efecto de fortalecer la autonomía y autosuficiencia económica de los Municipios, con el fin de que éstos puedan tener libre disposición y aplicación de sus recursos y satisfacer sus necesidades, todo esto en los términos que fijen las leyes y para el cumplimiento de sus fines públicos".

SEGUNDO. - Que en ejercicio de las funciones y facultades inherentes a su cargo, el Director de Finanzas remitió mediante oficio número DF/2120/2024, de fecha 26 de diciembre de 2024, la información financiera correspondiente al cierre del ejercicio fiscal



2024: Año de Felipe Camillo Puerto, Benemérito del Proletariado Revolucionario y Defensor del Mayab

2024; para su análisis, discusión y aprobación en su caso, por integrantes del Honorable Cuerpo Edilicio del Ayuntamiento del Municipio de este Municipio de Jonuta, Tabasco, en Sesión de Cabildo correspondiente.

TERCERO. - Que de conformidad con los artículos 3 y 4 del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Jonuta, Tabasco; establece que, el H. Ayuntamiento también denominado H. Cabildo, es la autoridad superior del gobierno y la autoridad municipal, que funciona de manera colegiada, encargado de la administración y el gobierno municipal, para lo cual puede establecer y definir las acciones, criterios y políticas con que deban manejarse los asuntos y recursos del municipio.

CUARTO.- Que los artículos 35 fracciones II, III, VII, 36 fracciones IV, VI, XII, 44 y 45 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, señalan que entre las facultades y obligaciones de los Regidores que integran el Ayuntamiento se encuentran las de ejercer la debida inspección y vigilancia en los ramos a su cargo; ejercer las facultades de deliberación y decisión de los asuntos que le competen al Ayuntamiento, formar parte de las comisiones para las que fueren designados por el Ayuntamiento; formular a éste las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales, promoviendo todo lo que crean conveniente al buen servicio público; dictaminar e informar sobre los asuntos que les encomiende el Ayuntamiento; solicitar los informes necesarios para el buen desarrollo de sus funciones, a los diversos titulares de la administración pública municipal y, fundamentalmente revisar y aprobar los estados de origen, aplicación de recursos y la Información financiera de este Ayuntamiento, integrada por información contable, presupuestaria y programática.

QUINTO.- Que el artículo 73 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, señala que para el estudio, planeación y despacho de los negocios en las diversas ramas de la administración municipal, el Ayuntamiento contará con las dependencias necesarias, considerando las condiciones territoriales, socioeconómicas, así como la capacidad administrativa y financiera del Municipio, al igual que el ramo o servicio que se pretenda atender, en los términos de la referida Ley y otras disposiciones legales aplicables; siendo que por su parte el dispositivo 79 del mismo ordenamiento en cita dispone que la Dirección de Finanzas, así como las demás dependencias del Ayuntamiento, forman parte de la administración pública municipal.

SEXTO.- Que el artículo 79 fracciones XI, XII, XIV y XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, señala con precisión que es facultad del Director de Finanzas llevar un registro y control de la deuda pública del Municipio, informando al presidente municipal periódicamente sobre el estado de las amortizaciones de capital y

Handwritten notes and signatures on the right margin, including a circled 'D', a large 'T', and a signature.



2024 "Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

pago de intereses y elaborar y someter a la aprobación del Ayuntamiento en forma oportuna, el informe mensual de los estados financieros de la Hacienda Municipal, presentando al presidente municipal, un informe pormenorizado del ejercicio fiscal.

SÉPTIMO.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 79 fracción de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, la persona Titular de la Dirección de Finanzas, es competente para registrar las transacciones que se realizan con motivo del ejercicio del gasto público y efectuar los registros considerando la base acumulativa para la integración de la información presupuestaria y contable; así como para generar estados financieros y otra información que coadyuven a la toma de decisiones, a la transparencia, a la programación con base en resultados, a la evaluación y a la rendición de cuentas.

OCTAVO. - Que de conformidad con el artículo 107 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, establece que los municipios administrarán libremente su Hacienda, la cual se formará en los términos del artículo 106 de la Ley en cita, además con los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la legislatura establezca a su favor.

NOVENO. - Que la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, establece en su artículo 58 que los entes públicos se sujetarán a la Ley General de Contabilidad Gubernamental para presentar la información financiera en los informes periódicos correspondientes y en su respectiva Cuenta Pública.

DÉCIMO.- Que en congruencia con lo anterior, el artículo 6 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, establece la autonomía presupuestaria otorgada a los Municipios a través de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para administrar libremente su hacienda, se realizará sin perjuicio de que en el ejercicio de sus recursos los Municipios se apegarán a lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera, así como en esta Ley y su Reglamento.

DECIMOPRIMERO. - Que con base en el artículo 2 de Ley General de Contabilidad Gubernamental, los Ayuntamientos de los Municipios, aplicarán la contabilidad gubernamental para facilitar el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos, la administración de la deuda pública, incluyendo las obligaciones contingentes y el patrimonio del Estado.

(H)

↓

y

Δ

en

~



2024: "Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

DECIMOSEGUNDO. - Que el artículo 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, dispone que, la contabilidad gubernamental deberá permitir la expresión fiable de las transacciones en los estados financieros y considerar las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización.

DECIMOTERCERO.- Que la presente administración municipal, ante la sociedad, ante las instancias fiscalizadoras y ante sí misma, tiene como prioridad institucional el garantizar la oportuna y sistemática rendición de cuentas y la transparencia del ejercicio del gasto público, mediante su rigurosa administración, vigilancia, difusión y estricta aplicación sustentada en la legalidad, eficiencia, eficacia y economía, dado que se reconoce la enorme responsabilidad que implica el manejar el dinero de las y los habitantes del Municipio de Jonuta, Tabasco; lo que nos obliga a un escrupuloso cuidado mediante normas, órganos y procedimientos formal y legalmente establecidos, que nos permitan conocer de manera clara y precisa su manejo y destino.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se pone a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la aprobación del siguiente:

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

ACUERDO

PRIMERO. - El Honorable Cabildo del Municipio de Jonuta, Tabasco, Autoriza al Director de Finanzas del Honorable Ayuntamiento de este Municipio de Jonuta, Tabasco, para que en el ejercicio de sus atribuciones realice las acciones de Registro de adeudo entre cuentas propias del Municipio, mismo que se debió reconocer derivado de los traspasos bancarios de la Cuenta de Participaciones 2024 a Participaciones 2023, en las Pólizas de Diario 547 fecha 01/04/2024 por un monto de \$1,467,072.00, PD547 fecha 03/05/2024 por un monto de \$1,000,000.00, PD514 fecha 03/06/2024 por un monto de \$1,000,000.00 y PD515 fecha 28/06/2024 por un monto de \$1,000,000.00, el monto total de los traspasos asciende a la cantidad de \$4,467,072.00 (cuatro millones cuatrocientos sesenta y siete mil setenta y dos pesos 00/100 m.n.), afectando las siguientes cuentas contables:

(Handwritten signature and initials)



2024: Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab

CONCEPTO: Asientos contables que fueron omitidos en las PD547 fecha 01/04/2024, PD547 fecha 03/05/2024, PD514 fecha 03/06/2024 y PD515 fecha 28/06/2024, derivado del traspaso entre cuentas propias del Municipio, de Participaciones 2024 a Participaciones 2023, por un monto global de \$4,467,072.00

1122-5-1528-2802-2024-0006	PARTICIPACIONES 2023	4,467,072.00	
2119-5-1528-2802-2024-0011	PARTICIPACIONES 2024		4,467,072.00
SUMAS IGUALES		4,467,072.00	4,467,072.00

SEGUNDO. - Para dar cumplimiento al contenido del presente Acuerdo, se instruye al Director de Finanzas, para que realice las acciones pertinentes tendientes a que la información financiera del Honorable Ayuntamiento de este Municipio de Jonuta, Tabasco, considere en los registros contables los efectos que deriven de las modificaciones aprobadas en el presente Acuerdo, en el marco de las disposiciones legales aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación, en términos de los artículos 55 párrafo quinto de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y 129 del Reglamento del Honorable Cabildo del Municipio de Jonuta, Tabasco.

SEGUNDO. - Se instruye al Secretario del Ayuntamiento de este Municipio de Jonuta, Tabasco, para que en el marco de su competencia realice las acciones pertinentes fin de que el presente Acuerdo sea publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

APROBADO EN LA SALA DE CABILDO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

LOS REGIDORES

M^{tra.} Soledad Villamayor
MTRA. MARÍA SOLEDAD VILLAMAYOR NOTARIO
PRESIDENTA MUNICIPAL



Calle Miguel Hidalgo 415 Jonuta Tab.

Secretaría del Ayuntamiento

secretaria.ayuntamiento@jonuta.gob.mx

Handwritten notes and signatures on the right margin, including a large 'A' and the name 'Amir'.

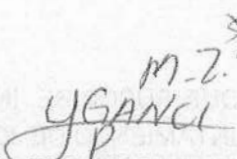


El Ayuntamiento Constitucional 2016-2027
JONUTA
Tabasco, México

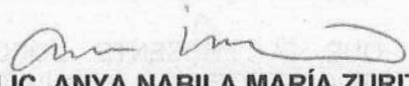


2024 Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado Revolucionario y Defensor del Mayab


C. AMADO OROSCÓ LÓPEZ
SÍNDICO DE HACIENDA

M-Z

C. YANCI GUADALUPE MORALES
ZENTENO
TERCERA REGIDORA


C. DAVID LEÓN REYES
CUARTO REGIDOR

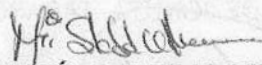

LIC. ANYA NABILA MARÍA ZURITA
DÍAZ
QUINTA REGIDORA



JONUTA
Tabasco, México

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II, SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65, FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 29 FRACCION III, 47, PÁRRAFO PRIMERO Y 65, FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE JONUTA, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JONUTA, TABASCO; A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.


MTRA. MARÍA SOLEDAD VILLAMAYOR
NOTARIO,
PRESIDENTA MUNICIPAL.


ING. JUAN CARLOS GARRIDO
RODRÍGUEZ,
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.



JONUTA
Tabasco, México

SECRETARÍA



JONUTA



"2025 Año de la mujer indígena"

CERTIFICACIÓN No. SA-UAJ-CER/AC/0208/2025

EL QUE SUSCRIBE, **ING. JUAN CARLOS GARRIDO RODRÍGUEZ**, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE JONUTA, TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 78, FRACCIÓN XV Y 97, FRACCIÓN IX, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

CERTIFICO

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO CONSTANTE DE SIETE FOJAS ÚTILES ÚNICAMENTE POR SU ANVERSO, ES COPIA FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN DEL ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL DIRECTOR DE FINANZAS, PARA QUE EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES REALICE EL REGISTRO DE ADEUDO ENTRE CUENTAS PROPIAS DEL MUNICIPIO, MISMO QUE SE DEBIÓ RECONOCER DERIVADO DE LOS TRASPASOS BANCARIOS DE LA CUENTA DE PARTICIPACIONES 2024 A PARTICIPACIONES 2023, EN LAS PÓLIZAS DE DIARIO 547 FECHA 01/04/2024 POR UN MONTO DE \$1,467,072.00, PD547 FECHA 03/05/2024 POR UN MONTO DE \$1,000,000.00, PD514 FECHA 03/06/2024 POR UN MONTO DE \$1,000,000.00 Y PD515 FECHA 28/06/2024 POR UN MONTO DE \$1,000,000.00, EL MONTO TOTAL DE LOS TRASPASOS ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$4,467,072.00 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), APROBADO EN SESIÓN NÚMERO 10 DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO, TIPO ORDINARIA, DE FECHA TREINTA DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, CORRESPONDIENTE AL PERIODO CONSTITUCIONAL 2024-2027; DOCUMENTO QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE JONUTA, TABASCO.

PARA LOS TRÁMITES, USOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES, EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, EN LA CIUDAD DE JONUTA, TABASCO, MÉXICO.

ATENTAMENTE.

ING. JUAN CARLOS GARRIDO RODRÍGUEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.



JONUTA
Esperanza, amor y logros

SECRETARIA

Calle Miguel Hidalgo 415 Jonuta Tab.

Secretaría del Ayuntamiento

secretaria.ayuntamiento@jonuta.gob.mx

No.- 1108

ACUERDO



2024: Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado Revolucionario y Defensor del Mayab

MTRA. MARÍA SOLEDAD VILLAMAYOR NOTARIO, PRESIDENTA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO, A TODOS SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO; EN SESIÓN DE CABILDO NÚMERO 10, TIPO ORDINARIA, DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2024, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64 Y 65, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 2, 29, FRACCIÓN III, 47, FRACCIÓN I, 52, 53, FRACCIÓN XI, 65, FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL DIRECTOR DE FINANZAS, PARA QUE EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES REALICE LA CANCELACIÓN DEL ADEUDO ENTRE CUENTAS AFECTANDO LA CUENTA CONTABLE 3220-5-1528-2802-1 PROGRAMA NORMAL Y 3220-5-1528-2802-3 REMANENTE, DERIVADO DE LA REDUCCIÓN LIQUIDA JO-RL-1382 APLICADA EN PARTICIPACIONES 2024, DEBIDO A QUE LOS TRASPASOS SEÑALADOS EN EL PUNTO 1 FUERON RECURSOS DEL EJERCICIO 2024, PERO SEGÚN AMPLIACIONES LIQUIDAS JO-AL-0185 POR \$3,641,792.00 Y JO-AL-0186 POR \$825,280.00 FUERON EJERCIDOS COMO REMANENTE 2023, LOS ASIENTOS CONTABLES SON LOS SIGUIENTES POR UN TOTAL GLOBAL DE \$4,467,072.00 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.).

SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que como establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115, fracciones II y IV, en correlación del diverso artículo 65, párrafo primero, fracciones I y V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano



2024: Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado Revolucionario y Defensor del Mayab

de Tabasco, los municipios están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propio; con la facultad de administrar libremente su hacienda, la cual se forma de los rendimientos de los bienes que le pertenezca, de las contribuciones y otros ingresos determinados a su favor por el Congreso del Estado; teniendo como propósito satisfacer en el ámbito de su respectiva competencia, las necesidades colectivas de la población que se encuentren asentadas en su territorio, así como inducir y organizar la participación de los ciudadanos en la promoción del desarrollo integral del Municipio; por lo que, para realizar dichas acciones y mantener una eficiente y eficaz administración, los referidos ordenamientos legales lo dotan de autonomía propia y por consiguiente le otorgan la facultad de emitir acuerdos o disposiciones de carácter general en beneficio del Municipio, que permiten organizar la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Bajo esta línea argumentativa, el artículo 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; establece diversos principios, derechos y facultades de contenido económico, financiero y tributario a favor de los municipios para el fortalecimiento de su autonomía a nivel constitucional, los cuales, al ser observados, garantizan el respeto a la autonomía municipal.

Ello, se orienta en la tesis Jurisprudencial P.J.J. 5/2000, sustentada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Novena Época. Registro digital: 192331
Materia(s): Constitucional, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XI, Febrero de 2000, Página: 515, de rubro y texto siguiente:

... "HACIENDA MUNICIPAL Y LIBRE ADMINISTRACIÓN HACENDARIA. SUS DIFERENCIAS (ARTÍCULO 115, FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL). En términos generales puede considerarse que la hacienda municipal se integra por los ingresos, activos y pasivos de los Municipios; por su parte, la libre administración hacendaria debe entenderse como el régimen que estableció el Poder Reformador de la Constitución a efecto de fortalecer la autonomía y autosuficiencia económica de los Municipios, con el fin de que éstos puedan tener libre disposición y aplicación de sus recursos y satisfacer sus necesidades, todo esto en los términos que fijen las leyes y para el cumplimiento de sus fines públicos".

SEGUNDO. - Que en ejercicio de las funciones y facultades inherentes a su cargo, el Director de Finanzas remitió mediante oficio número DF/2120/2024, de fecha 26 de

Handwritten notes and signatures on the right side of the page, including a circled 'E', a vertical line, and several illegible signatures.





2024: Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab

diciembre de 2024, la información financiera correspondiente al cierre del ejercicio fiscal 2024; para su análisis, discusión y aprobación en su caso, por integrantes del Honorable Cuerpo Edilicio del Ayuntamiento del Municipio de este Municipio de Jonuta, Tabasco, en Sesión de Cabildo correspondiente.

TERCERO. - Que de conformidad con los artículos 3 y 4 del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Jonuta, Tabasco; establece que, el H. Ayuntamiento también denominado H. Cabildo, es la autoridad superior del gobierno y la autoridad municipal, que funciona de manera colegiada, encargado de la administración y el gobierno municipal, para lo cual puede establecer y definir las acciones, criterios y políticas con que deban manejarse los asuntos y recursos del municipio.

CUARTO.- Que los artículos 35 fracciones II, III, VII, 36 fracciones IV, VI, XII, 44 y 45 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, señalan que entre las facultades y obligaciones de los Regidores que integran el Ayuntamiento se encuentran las de ejercer la debida inspección y vigilancia en los ramos a su cargo; ejercer las facultades de deliberación y decisión de los asuntos que le competen al Ayuntamiento, formar parte de las comisiones para las que fueren designados por el Ayuntamiento; formular a éste las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales, promoviendo todo lo que crean conveniente al buen servicio público; dictaminar e informar sobre los asuntos que les encomiende el Ayuntamiento; solicitar los informes necesarios para el buen desarrollo de sus funciones, a los diversos titulares de la administración pública municipal y, fundamentalmente revisar y aprobar los estados de origen, aplicación de recursos y la Información financiera de este Ayuntamiento, integrada por información contable, presupuestaria y programática.

QUINTO.- Que el artículo 73 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, señala que para el estudio, planeación y despacho de los negocios en las diversas ramas de la administración municipal, el Ayuntamiento contará con las dependencias necesarias, considerando las condiciones territoriales, socioeconómicas, así como la capacidad administrativa y financiera del Municipio, al igual que el ramo o servicio que se pretenda atender, en los términos de la referida Ley y otras disposiciones legales aplicables; siendo que por su parte el dispositivo 79 del mismo ordenamiento en cita dispone que la Dirección de Finanzas, así como las demás dependencias del Ayuntamiento, forman parte de la administración pública municipal.

SEXTO.- Que el artículo 79 fracciones XI, XII, XIV y XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, señala con precisión que es facultad del Director de Finanzas llevar un registro y control de la deuda pública del Municipio, informando al

Handwritten notes and signatures on the right margin, including a circled '12', a downward arrow, and several illegible signatures.



2024: Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado Revolucionario y Defensor del Mayab

presidente municipal periódicamente sobre el estado de las amortizaciones de capital y pago de intereses y elaborar y someter a la aprobación del Ayuntamiento en forma oportuna, el informe mensual de los estados financieros de la Hacienda Municipal, presentando al presidente municipal, un informe pormenorizado del ejercicio fiscal.

SÉPTIMO.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 79 fracción de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, la persona Titular de la Dirección de Finanzas, es competente para registrar las transacciones que se realizan con motivo del ejercicio del gasto público y efectuar los registros considerando la base acumulativa para la integración de la información presupuestaria y contable; así como para generar estados financieros y otra información que coadyuven a la toma de decisiones, a la transparencia, a la programación con base en resultados, a la evaluación y a la rendición de cuentas.

OCTAVO. - Que de conformidad con el artículo 107 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, establece que los municipios administrarán libremente su Hacienda, la cual se formará en los términos del artículo 106 de la Ley en cita, además con los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la legislatura establezca a su favor.

NOVENO. - Que la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, establece en su artículo 58 que los entes públicos se sujetarán a la Ley General de Contabilidad Gubernamental para presentar la información financiera en los informes periódicos correspondientes y en su respectiva Cuenta Pública.

DÉCIMO.- Que en congruencia con lo anterior, el artículo 6 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, establece la autonomía presupuestaria otorgada a los Municipios a través de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para administrar libremente su hacienda, se realizará sin perjuicio de que en el ejercicio de sus recursos los Municipios se apegarán a lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera, así como en esta Ley y su Reglamento.

DECIMOPRIMERO. - Que con base en el artículo 2 de Ley General de Contabilidad Gubernamental, los Ayuntamientos de los Municipios, aplicarán la contabilidad gubernamental para facilitar el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos, la administración de la deuda pública, incluyendo las obligaciones contingentes y el patrimonio del Estado.

(Handwritten marks and signatures on the right margin, including a circled 'N' and several vertical lines and initials.)





2024 Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab

DECIMOSEGUNDO. - Que el artículo 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, dispone que, la contabilidad gubernamental deberá permitir la expresión fiable de las transacciones en los estados financieros y considerar las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización.

DECIMOTERCERO.- Que la presente administración municipal, ante la sociedad, ante las instancias fiscalizadoras y ante sí misma, tiene como prioridad institucional el garantizar la oportuna y sistemática rendición de cuentas y la transparencia del ejercicio del gasto público, mediante su rigurosa administración, vigilancia, difusión y estricta aplicación sustentada en la legalidad, eficiencia, eficacia y economía, dado que se reconoce la enorme responsabilidad que implica el manejar el dinero de las y los habitantes del Municipio de Jonuta, Tabasco; lo que nos obliga a un escrupuloso cuidado mediante normas, órganos y procedimientos formal y legalmente establecidos, que nos permitan conocer de manera clara y precisa su manejo y destino.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se pone a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - El Honorable Cabildo del Municipio de Jonuta, Tabasco, Autoriza al Director de Finanzas del Honorable Ayuntamiento de este Municipio de Jonuta, Tabasco, para que realice las acciones de Cancelación del adeudo entre cuentas afectando la Cuenta contable 3220-5-1528-2802-1, PROGRAMA NORMAL y 3220-5-1528-2802-3 REMANENTE, derivado de la Reducción Liquida JO-RL-1382 aplicada en Participaciones 2024, debido a que los traspasos señalados en el Punto 1 fueron recursos del ejercicio 2024, pero según Ampliaciones Liquidas JO-AL-0185 por \$3,641,792.00 y JO-AL-0186 por \$825,280.00 fueron ejercidos como Remanente 2023, los asientos contables son los siguientes por un total global de \$4,467,072.00 (cuatro millones cuatrocientos sesenta y siete mil setenta y dos pesos 00/100 m.n.):

Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large 'A' and 'LH Δ y'.



2024 "Año de Felipe Carrillo Puerto Benemérito del Proletariado Revolucionario y Defensor del Mayab"

CONCEPTO: Cancelación del adeudo entre cuentas, derivado de la Reducción Liquida JO-RL-1382 por un monto de \$4,467,072.00			
1122-5-1528-2802-2024-0006	PARTICIPACIONES 2023	-	4,467,072.00
3220-5-1528-2802-1	PROGRAMA NORMAL	4,467,072.00	-
2119-5-1528-2802-2024-0011	PARTICIPACIONES 2024	4,467,072.00	-
3220-5-1528-2802-3	REMANENTE		4,467,072.00
SUMAS IGUALES		8,934,144.00	8,934,144.00

SEGUNDO. - Para dar cumplimiento al contenido del presente Acuerdo, se instruye al Director de Finanzas, para que realice las acciones pertinentes tendientes a que la información financiera del Honorable Ayuntamiento de este Municipio de Jonuta, Tabasco, considere en los registros contables los efectos que deriven de las modificaciones aprobadas en el presente Acuerdo, en el marco de las disposiciones legales aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación, en términos de los artículos 55 párrafo quinto de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y 129 del Reglamento del Honorable Cabildo del Municipio de Jonuta, Tabasco.

SEGUNDO. - Se instruye al Secretario del Ayuntamiento de este Municipio de Jonuta, Tabasco, para que en el marco de su competencia realice las acciones pertinentes a fin de que el presente Acuerdo sea publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

APROBADO EN LA SALA DE CABILDO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

LOS REGIDORES

Mtra. María Soledad Villamayor
**MTRA. MARÍA SOLEDAD VILLAMAYOR NOTARIO
 PRESIDENTA MUNICIPAL**





JONUTA



2024 Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado Revolucionario y Defensor del Mayak

[Signature]
C. AMADO OROSCO LÓPEZ
SÍNDICO DE HACIENDA

[Signature]
C. YANCI GUADALUPE MORALES
ZENTENO
TERCERA REGIDORA

[Signature]
C. DAVID LEÓN REYES
CUARTO REGIDOR

[Signature]
LIC. ANYA NABILA MARÍA ZURITA
DÍAZ
QUINTA REGIDORA

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II, SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65, FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 29 FRACCION III, 47, PÁRRAFO PRIMERO Y 65, FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE JONUTA, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JONUTA, TABASCO; A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

[Signature]
MTRA. MARÍA SOLEDAD VILLAMAYOR
NOTARIO,
PRESIDENTA MUNICIPAL.

[Signature]
ING. JUAN CARLOS GARRIDO
RODRÍGUEZ,
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

PRESIDENCIA



JONUTA

SECRETARÍA

Calle Miguel Hidalgo 415 Jonuta Tab.

Secretaría del Ayuntamiento

secretaria.ayuntamiento@ionuta.gob.mx



JONUTA



"2025, Año de la mujer indígena"

CERTIFICACIÓN No. SA-UAJ-CER/AC/0209/2025

EL QUE SUSCRIBE, **ING. JUAN CARLOS GARRIDO RODRÍGUEZ**, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE JONUTA, TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 78, FRACCIÓN XV Y 97, FRACCIÓN IX, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

CERTIFICO

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO CONSTANTE DE SIETE FOJAS ÚTILES ÚNICAMENTE POR SU ANVERSO, ES COPIA FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN DEL ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL DIRECTOR DE FINANZAS, PARA QUE EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES REALICE LA CANCELACIÓN DEL ADEUDO ENTRE CUENTAS AFECTANDO LA CUENTA CONTABLE 3220-5-1528-2802-1 PROGRAMA NORMAL Y 3220-5-1528-2802-3 REMANENTE, DERIVADO DE LA REDUCCIÓN LIQUIDA JO-RL-1382 APLICADA EN PARTICIPACIONES 2024, DEBIDO A QUE LOS TRASPASOS SEÑALADOS EN EL PUNTO 1 FUERON RECURSOS DEL EJERCICIO 2024, PERO SEGÚN AMPLIACIONES LIQUIDAS JO-AL-0185 POR \$3,641,792.00 Y JO-AL-0186 POR \$825,280.00 FUERON EJERCIDOS COMO REMANENTE 2023, LOS ASIENTOS CONTABLES SON LOS SIGUIENTES POR UN TOTAL GLOBAL DE \$4,467,072.00 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), APROBADO EN SESIÓN NÚMERO 10 DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO, TIPO ORDINARIA, DE FECHA TREINTA DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, CORRESPONDIENTE AL PERIODO CONSTITUCIONAL 2024-2027; DOCUMENTO QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE JONUTA, TABASCO.

PARA LOS TRÁMITES, USOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES, EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, EN LA CIUDAD DE JONUTA, TABASCO, MÉXICO.

ATENTAMENTE,

ING. JUAN CARLOS GARRIDO RODRÍGUEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.



JONUTA

SECRETARÍA

Secretaría del Ayuntamiento

Calle Miguel Hidalgo 415 Jonuta Tab



JONUTA

No.- 1109
ACUERDO



"2025 Año de la mujer indígena".

MTRA. MARÍA SOLEDAD VILLAMAYOR NOTARIO, PRESIDENTA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO, A TODOS SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JONUTA TABASCO; EN SESIÓN DE CABILDO NÚMERO 11, TIPO EXTRAORDINARIA DE FECHA 17 DE ENERO DE 2025, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64 Y 65, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 2, 29, FRACCIÓN III, 47, FRACCIÓN I, 52, 53, FRACCIÓN XI, 65, FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; APROBÓ EL SIGUIENTE:

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA MECANIZACIÓN AGROPECUARIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2025.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado de Tabasco; 2, 3, 4 y 65 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio Libre, investido de personalidad jurídica propia, tiene como finalidad permitir el gobierno democrático de la comunidad para la promoción del desarrollo y la prestación de los servicios públicos.

SEGUNDO. Que los artículos 2 y 29, fracción I de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, disponen que el Municipio Libre, investido de personalidad jurídica propia, en términos de la Constitución Federal y Local, es autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su hacienda, y que el H. Cabildo está facultado para promover y realizar las acciones que sean necesarias para el desarrollo integral del Municipio, como lo es la autorización de la ejecución del **PROGRAMA MECANIZACIÓN AGROPECUARIA.**

Handwritten signature/initials on the right margin.



JONUTA



"2025, Año de la mujer indígena"

TERCERO. - Que de conformidad con los artículos 3, y 29 fracción I de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, la función primordial del Municipio es permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos, estando facultado el H. Cabildo, para promover y realizar las acciones para el desarrollo integral del municipio; lo cual se lleva al cumplimiento, entre otras acciones con la ejecución de programas que incentiven la economía y promuevan la ocupación y el sustento de sus habitantes.

CUARTO. - Que congruente con lo señalado en el considerando anterior del Programa de Trabajo presentado en la Sesión Ordinaria de Cabildo en fecha 5 de octubre de 2024, en el **Eje Rector c).** - **Desarrollo Económico**, nos propusimos reactivar y fortalecer los sectores primarios de la economía, como es, la agricultura, ganadería y pesca.

QUINTO. - Con base en a las consideraciones antes expuestas, este Honorable Cabildo, emite el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. - El Honorable Cabildo de Municipio de Jonuta, Tabasco, autoriza las **REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA MECANIZACIÓN AGROPECUARIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2025**, en los siguientes términos:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA MECANIZACIÓN AGROPECUARIA

INTRODUCCIÓN

La ganadería en México ha tenido un atraso de por lo menos 50 años de rezago en infraestructura, control sanitario y mejoramiento genético; sin embargo, el trabajo coordinado entre la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, los estados, los municipios y organizaciones agropecuarias del país,

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

[Handwritten signatures and initials]



Ayuntamiento Constitucional 2016-2017
JONUTA



"2025, Año de la mujer indígena".

han logrado un avance gigantesco en todos los aspectos de la cadena productiva y de los consumidores.

Por otro lado, la agricultura en Jonuta representa una de las principales actividades del Municipio; actualmente se dedican a la producción agrícola un total de 6,231 hectáreas, durante los ciclos Otoño, Invierno principalmente, para el cultivo de maíz, frijol, tomate, chile seco, y árboles frutales, siendo en su mayoría cítricos, obteniéndose una productividad aún no suficiente, debido a que se utilizan técnicas de cultivos tradicionales; la superficie sembrada en el Municipio representa el 19.13% de la superficie sembrada a nivel estatal, sin embargo, en la actualidad las actividades agrícolas presentan un evidente rezago debido a que requiere un promedio 1 mil 500 hectáreas para mecanizar, lo que detonaría que empresas nacionales invirtieran con cultivos como la Malanga, Chile Tabaquero, la chigua y maíz que en la actualidad representan cultivos con mayor potencial en el mercado nacional por su gran versatilidad como fritura y diferentes recetas.

En respuesta a lo anterior, el Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, a través de la Dirección de Desarrollo implementará el "Programa Mecanización Agropecuaria" el cual, tiene como objetivo "potencializar el sector primario del municipio de Jonuta, como alternativa de crecimiento económico".

MARCO LEGAL

ÁMBITO FEDERAL

LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE

Artículo 5

I. Promover y favorecer el bienestar social y económico de los productores, de sus comunidades, de los trabajadores del campo y, en general, de los agentes de la sociedad rural con la participación de organizaciones o asociaciones, especialmente la de aquellas que estén integradas por sujetos que formen parte de los grupos

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
B
↓
D
un
y
am



JONUTA



"2025, Año de la mujer indígena"

vulnerables referidos en el artículo 154 de la presente Ley, mediante la diversificación y la generación de empleo, incluyendo el no agropecuario en el medio rural, así como el incremento del ingreso;

III. Contribuir a la soberanía y seguridad alimentaria de la nación mediante el impulso de la producción agropecuaria del país;

ÁMBITO ESTATAL

Ley de Desarrollo Pecuario del Estado De Tabasco

Artículo 5.- Son autoridades competentes para la aplicación de esta Ley:

II. Los Ayuntamientos, en virtud de los acuerdos de colaboración suscritos con el Ejecutivo del Estado; y

III. Las demás que el Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría expresamente faculte para ello.

Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco:

Artículo 2.-Menciona que "El Municipio Libre, investido de personalidad jurídica propia, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su Hacienda conforme a las disposiciones constitucionales y a la presente Ley".

Artículo 3.-La función primordial del Municipio es permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos.

Artículo 82.-A la Dirección de Desarrollo le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I.-Dirigir, coordinar y controlar la ejecución de los programas de fomento y promoción socioeconómica para el desarrollo del Municipio;



Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten mark



JONUTA



"2025, Año de la mujer indígena"

II. Ejercer, por delegación del presidente municipal las atribuciones y funciones que en materia agropecuaria, pesquera y forestal, contengan los convenios firmados entre el Poder Ejecutivo del Estado y el Ayuntamiento;

DISPOSICIONES GENERALES DEL PROGRAMA

1.-La Interpretación técnica y operativa de las disposiciones de dichas reglas de operación, así como la resolución en asuntos no previstos en el presente documento, serán facultad de la Dirección de Desarrollo.

2.-El Programa estará sujeto a la disponibilidad presupuestal del Ayuntamiento.

OBJETIVO GENERAL

Potencializar el sector primario de Municipio de Jonuta, como alternativa de crecimiento económico.

COBERTURA

El programa tendrá una cobertura en todo el territorio del municipio de Jonuta, de acuerdo con los alcances presupuestales del programa.

POBLACIÓN OBJETIVO

Productores agropecuarios de las diferentes localidades del Municipio.

REQUISITOS GENERALES

Entregar los siguientes documentos:

- Solicitud de apoyo de apoyo (anexo 1).
- Copia de la Credencial INE vigente y legible.
- Pago del total de las hectáreas a mecanizar dependiendo el tipo de servicio en la Dirección de Finanzas en los componentes 1 y 2.

JONUTA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

(Handwritten mark)

(Handwritten mark)

(Handwritten mark)

(Handwritten mark)

(Handwritten mark)

(Handwritten mark)



COMPONENTE SERVICIO DE MECANIZACIÓN

Para este componente de apoyo se describe a continuación:

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

Componente 1	
Mecanización con tractor agrícola	Una hectárea gratuita (tres pases de rastra, una pesada y dos livianas)
Componente 2	Aportación del beneficiario
Chapeo con tractor agrícola	1 hectárea tiene un costo total de \$800 pesos mexicanos.
Componente 3	Aportación del beneficiario
Siembra mecánica con tractor agrícola	1 hectárea tiene un costo total de \$800 pesos mexicanos.

Nota: El límite en el componente 1 es de una hectárea por beneficiario, en los componentes 1 y 2 no existen límite de hectáreas.

LOS(AS) SOLICITANTES SON ACREEDORES A LOS SIGUIENTES DERECHOS:

- Recibir un trato digno, respetuoso y sin discriminación alguna por parte de los(as) funcionarios(as).
- Recibir información y orientación de forma clara, sencilla y oportuna sobre la operación del programa.
- Decidir voluntariamente su participación.
- Tener la reserva y privacidad de sus datos personales en los términos que establece la normatividad jurídica aplicable.

OBLIGACIONES:

- Permitir los trabajos de construcción en todo momento.



- Respetar, guardar la probidad y honestidad en todo momento.
- Proporcionar la información y documentación verdadera y verificable a la Dirección de Desarrollo.

CAUSAS DE SUSPENSIÓN:

- Si están recibiendo apoyos, subsidios o apoyos para los mismos conceptos del programa, componente u otros programas de la administración pública estatal o federal que impliquen duplicidad.
- Incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en el presente documento.
- La detección de falsedad en la información presentada por el beneficiario(a).



Handwritten mark resembling a stylized 'B' or 'D'.

INSTANCIAS PARTICIPANTES

La Dirección Desarrollo será la responsable de la solicitud de recursos ante la Dirección de Programación, así como de la ejecución de los mismos y su comprobación ante la Contraloría Municipal.

Handwritten mark resembling a stylized 'A' or 'T'.

MECÁNICA OPERATIVA

- I.-Apertura del registro y recepción de solicitudes.
- II.-Posteriormente, el personal a cargo del registro revisará que los documentos presentados por el solicitante.
- IV.-En caso de que el solicitante salga beneficiario se le notificara de manera verbal en máximo de 5 días.
- VII.-El beneficiario procederá a realizar el pago equivalente total del costo en componente 2 y 3 según sea el caso.
- VIII.-La Dirección de Desarrollo procederá a realizar los trabajos dependiendo del componente elegido por el beneficiario.

Handwritten mark resembling a stylized 'A'.

Handwritten mark resembling a stylized 'N'.

Handwritten signature or mark.

Handwritten signature or mark.



"2025, Año de la mujer indígena"

SEGUIMIENTO, CONTROL Y AUDITORÍA

El ejercicio de los recursos estará a los dispuesto a la normatividad aplicable vigente, para el seguimiento, control y auditoría se establece como marco de referencia los siguientes medios de comprobación del programa:

Componente 1.-

- 1.-Expediente documental.
- 2.-Expediente fotográfico.
- 3.-Cedula final.

Componente 2.-

- 1.-Expediente documental.
- 2.-Talón de pago expedido por la Dirección de Finanzas.

Componente 3.-

- 1.-Expediente documental.
- 2.-Talón de pago expedido por la Dirección de Finanzas.



[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

[Handwritten signature]



JONUTA



"2025, Año de la mujer indígena".



**ANEXO 1.-
CARTA DE SOLICITUD DE APOYO**

Asunto: solicitud de apoyo
Jonuta, Tabasco, XX de XXXX del 2025

**MTRA. MARÍA SOLEDAD VILLAMAYOR NOTARIO,
PRESIDENTA MUNICIPAL DE JONUTA, TABASCO.
PRESENTE**

Por medio de la presente, señora presidenta le solicita amablemente me brinde la oportunidad de ser beneficiado por el **PROGRAMA MECANIZACIÓN AGROPECUARIA** para el desarrollo rural, con la finalidad de poder estar en condiciones de mejorar mi unidad de producción agrícola.

De igual forma, manifiesto que aplicaré los apoyos únicamente para los fines autorizados indicados en mi solicitud, y que, en caso de incumplimiento, haré la devolución del recurso y los productos financieros que pudieran generarse.

[Handwritten signature and initials]

Nombre y Firma



JONUTA



"2025, Año de la mujer indígena"

TRANSITORIOS

ÚNICO. - Las presentes Reglas de Operación entran en vigor al momento de su aprobación y deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 último párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 129 del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Jonuta, Tabasco y se abrogan las reglas de operación anteriores relacionadas con este programa.

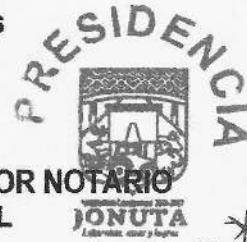
APROBADO EN LA SALA DE CABILDOS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO.



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

LOS REGIDORES

M^{ra} Soledad Villamayor
MTRA. MARÍA SOLEDAD VILLAMAYOR NOTARIO
PRESIDENTA MUNICIPAL



[Signature]
C. AMADO OROSCO LOPEZ
SÍNDICO DE HACIENDA

M-Z YGANCI JP
C. YANCI GUADALUPE MORALES ZENTENO
TERCERA REGIDORA

[Signature]
C. DAVID LEÓN REYES
CUARTO REGIDOR

[Signature]
LIC. ANYA NABILA MARÍA ZURITA DÍAZ
QUINTA REGIDORA

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II, SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS

Calle Miguel Hidalgo 415 Jonuta Tab.

Secretaría del Ayuntamiento

secretario.ayuntamiento@jonuta.gob.mx



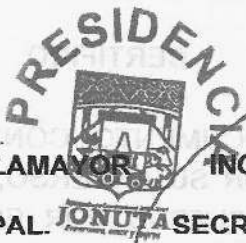
JONUTA



"2025, Año de la mujer indígena".

UNIDOS MEXICANOS; 65, FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 29 FRACCION III, 47, PÁRRAFO PRIMERO Y 65, FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE JONUTA, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JONUTA, TABASCO; A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

Mtra. Soledad Villamayor
MTRA. MARÍA SOLEDAD VILLAMAYOR
NOTARIO
PRESIDENTA MUNICIPAL



Juan Carlos Garrido Rodríguez
ING. JUAN CARLOS GARRIDO
RODRÍGUEZ,
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

**JONUTA**

"2025, Año de la mujer indígena."

CERTIFICACIÓN No. SA-UAJ-CER/AC/0112/2025

EL QUE SUSCRIBE, **ING. JUAN CARLOS GARRIDO RODRÍGUEZ**, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE JONUTA, TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 78, FRACCIÓN XV Y 97, FRACCIÓN IX, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

CERTIFICO

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO CONSTANTE DE ONCE FOJAS ÚTILES ÚNICAMENTE POR SU ANVERSO, ES COPIA FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN DEL ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA MECANIZACIÓN AGROPECUARIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2025, APROBADO EN SESIÓN NÚMERO 11 DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO, TIPO EXTRAORDINARIA, DE FECHA DIECISIETE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO, CORRESPONDIENTE AL PERIODO CONSTITUCIONAL 2024-2027; DOCUMENTO QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE JONUTA, TABASCO.

PARA LOS TRÁMITES, USOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES, EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, EN LA CIUDAD DE JONUTA, TABASCO, MÉXICO.

ATENTAMENTE.

ING. JUAN CARLOS GARRIDO RODRÍGUEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

**JONUTA****SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO**



JONUTA

No.- 1110

ACUERDO



"2025. Año de la mujer indígena".

MTRA. MARÍA SOLEDAD VILLAMAYOR NOTARIO, PRESIDENTA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO, A TODOS SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO; EN SESIÓN DE CABILDO NÚMERO 11, TIPO EXTRAORDINARIA, DE FECHA 17 DE ENERO DE 2025, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64, 65, FRACCIÓN I Y 83, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 2, 29, FRACCIÓN I, 38, 47, FRACCIÓN I, 52, Y 65, FRACCIONES III Y IV, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; APROBÓ EL SIGUIENTE:

JONUTA
SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL LA PRESIDENTA MUNICIPAL DESIGNA A LOS CC. JUAN CARLOS GARRIDO VALENCIA Y ALEJANDRINA OROZCO LÓPEZ, COMO REPRESENTANTES EMPRESARIALES DE ORGANIZACIONES LEGALMENTE CONSTITUIDAS; Y A LOS CC. ING. JUAN CARLOS GARRIDO RODRÍGUEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y YAZMÍN DEL CARMEN RUÍZ MENDOZA, DIRECTORA DE FOMENTO ECONÓMICO Y TURISMO, AMBOS TITULARES DE ÁREAS DE ESTE AYUNTAMIENTO DE JONUTA, TABASCO, QUE FORMARÁN PARTE DEL CONSEJO MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA.

[Handwritten signatures and initials]

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de conformidad con lo previsto en los artículos 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1, 2 y 29 fracción III, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; autónomo en su régimen interior e investido de personalidad jurídica para todos los



JONUTA



"2025. Año de la mujer indígena"

efectos legales; así mismo los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Esto es, al preverse que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Resulta puntual aplicación a lo anterior, la Jurisprudencia P./J. 133/2005, sustentada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, contenida en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Novena Época, Materia(s): Constitucional, Octubre de 2005, Tomo XXII, Página 2068, con Registro digital: 176948, bajo el siguiente rubro: **"LEYES ESTATALES Y REGLAMENTOS EN MATERIA MUNICIPAL. ESQUEMA DE ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES QUE DERIVAN DE LA REFORMA AL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN II, SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS."**

SEGUNDO.- Que el artículo 25, párrafo último, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; establece que, a fin de contribuir al cumplimiento de los objetivos señalados en los párrafos primero, sexto y noveno de este artículo, las autoridades de todos los órdenes de gobierno, en el ámbito de su competencia, deberán implementar políticas públicas de mejora regulatoria para la simplificación de regulaciones, trámites, servicios y demás objetivos que establezca la ley general en la materia.

TERCERO. - Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, fracción II, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, es facultad del H. Ayuntamiento de Jonuta, Tabasco, expedir los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones; de manera particular las que organicen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.



Handwritten signature and initials, including a large 'A' and 'M'.



JONUTA



"2025. Año de la mujer indígena"

CUARTO. - Que en congruencia con lo anterior, los artículos 47, fracción I, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 47, fracción I del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Jonuta, Tabasco, establecen que es facultad del presidente municipal formular y someter a la aprobación del Cabildo, las iniciativas de reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general; así como promulgarlos, publicarlos, vigilar y sancionar su cumplimiento.

QUINTO. - Que en fecha 18 de mayo de 2018, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Mejora Regulatoria, siendo de observancia general en toda la República Mexicana, mediante la cual se establecen las bases a las que se deberán sujetar las órdenes de gobierno en el ámbito de su competencia en Materia de Mejora Regulatoria.

En consecuencia, el artículo Transitorio Quinto de la Ley en cita, establece que, a partir de la entrada en vigor, las entidades federativas contarán con un plazo de un año para adecuar sus Leyes al contenido de dicha Ley, y que los Consejos Locales de Mejora Regulatoria deberán instalarse formalmente dentro de un plazo de noventa días naturales siguientes a la entrada en vigor de las adecuaciones correspondientes en su legislación local.

SEXTO. - Que en el Suplemento "J" al Periódico Oficial del Estado de Tabasco, número 8003, de fecha 18 de mayo de 2019, se publicó el **Decreto 090**, en el cual se expidió la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Tabasco y sus Municipios, por el que, en su Transitorio Quinto; establece que los Municipios del Estado de Tabasco, deberán adecuar su normatividad al contenido de la misma.

SÉPTIMO. - Que en Sesión de Cabildo Tipo Ordinaria de fecha 15 de octubre de 2019, el H. Ayuntamiento de Jonuta, Tabasco, aprobó el Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Jonuta, Tabasco, mismo que fue publicado en el Suplemento "D" al Periódico Oficial del Estado de Tabasco, número 8053, de fecha 9 de noviembre de 2019.

OCTAVO.- Que el artículo 2, fracción II, de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Tabasco y sus Municipios, señala como unos de sus objetivos principales consiste en establecer en el ámbito de su competencia, la obligación de las autoridades estatales y municipales de implementar políticas públicas de mejora regulatoria para el perfeccionamiento de las Regulaciones y la Simplificación de los Trámites y Servicios, buscando en todo momento la mejora integral, continua y permanente de las regulaciones tanto estatales como municipales.

Calle Miguel Hidalgo 415 Jonuta Tab.

**Secretaría del
Ayuntamiento**

secretaria.ayuntamiento@jonuta.gob.mx

SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO

Handwritten signature and initials.



NOVENO. - Que tal como lo establece el artículo 29 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Tabasco y sus Municipios, para el cumplimiento de los objetivos de la Ley en cita, cada municipio contará con un Consejo Municipal que será el órgano responsable de coordinar la política municipal en materia de mejora regulatoria, para lo cual deberán expedir su normatividad, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMO. - Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 30, fracciones VI y VII de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Tabasco y sus Municipios; el Consejo de Mejora Regulatoria, se integrará por Dos representantes empresariales de organizaciones legalmente constituidas, los cuales serán designados por el Presidente Municipal en acuerdo con el Cabildo; y Dos titulares de diferentes áreas que determine el presidente municipal, en acuerdo con el Cabildo.

DECIMOPRIMERO. - Que el H. Ayuntamiento de Jonuta, Tabasco, es la autoridad superior del Gobierno y la autoridad municipal que funciona de manera colegiada y delibera, analiza, resuelve, controla y vigila los actos de administración del gobierno municipal y la correcta prestación de los servicios públicos; por tanto, como órgano colegiado del gobierno municipal, debe reunirse con regularidad para analizar, discutir y aprobar las propuestas sobre políticas, programas y disposiciones de carácter general que, favorezcan el desarrollo y bienestar de la población del municipio, de conformidad con lo establecido en los artículos 2, 3 y 4 del Reglamento del H. Cabildo de este Municipio de Jonuta, Tabasco.

DECIMOSEGUNDO.- Que con base en los artículos 47, fracción I y 65 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 10 del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Jonuta, Tabasco, el Presidente Municipal es el órgano ejecutivo de las determinaciones del H. Ayuntamiento, responsable directo de la administración pública municipal y encargado de velar por la correcta ejecución de los planes y programas aprobados por el H. Ayuntamiento y de los servicios municipales, teniendo además la facultad de formular y someter a la aprobación del Ayuntamiento, las iniciativas de reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general, así como promulgarlos, publicarlos, vigilar y sancionar su cumplimiento.

DECIMOTERCERO.- Bajo esta misma línea argumentativa y de conformidad con los artículos 47, fracción I y 65 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 10 del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Jonuta, Tabasco, el Presidente Municipal es el órgano ejecutivo de las determinaciones de este H. Ayuntamiento, en razón de lo anterior, solicita se someta a consideración de este H. Cabildo del Municipio de Jonuta, Tabasco, la designación de los Dos representantes empresariales de organizaciones legalmente constituidas y los Dos titulares de diferentes áreas que conforman este Ayuntamiento, con la finalidad de



(H)

[Handwritten signature]



JONUTA



"2025 Año de la mujer indígena".

integrar debidamente el Consejo Municipal de Mejora Regulatoria y dar cumplimiento a lo previsto en las fracciones VI y VII de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Tabasco y sus Municipios. Por lo tanto, se propone realizar las siguientes designaciones:

REPRESENTANTES EMPRESARIALES DE ORGANIZACIONES LEGALMENTE CONSTITUIDAS	TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS DE ESTE H. AYUNTAMIENTO DE JONUTA, TABASCO
1.- C. Alejandrina Orozco López	1.- Ing. Juan Carlos Garrido Rodríguez, Secretario del Ayuntamiento.
2.- Ing. Juan Carlos Garrido Valencia	2.- C. Yazmín del Carmen Ruíz Mendoza, Directora de Fomento Económico y Turismo.

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

DECIMOCUARTO. - Que en concordancia con lo anterior y de conformidad con lo establecido en los artículos 47 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 47, del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Jonuta, Tabasco, se sometió a consideración de este H. Cabildo de Jonuta, Tabasco; emitiéndose el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. - Los integrantes del Honorable Cabildo del Municipio de Jonuta, Tabasco, **AUTORIZAN LA DESIGNACIÓN DE LOS CC. JUAN CARLOS GARRIDO VALENCIA Y ALEJANDRINA OROZCO LÓPEZ, COMO REPRESENTANTES EMPRESARIALES DE ORGANIZACIONES LEGALMENTE CONSTITUIDAS; Y A LOS CC. ING. JUAN CARLOS GARRIDO RODRÍGUEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y YAZMÍN DEL CARMEN RUÍZ MENDOZA, DIRECTORA DE FOMENTO ECONÓMICO Y TURISMO, AMBOS TITULARES DE ÁREAS DE ESTE AYUNTAMIENTO DE JONUTA, TABASCO, QUE FORMARÁN PARTE DEL CONSEJO MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA, para quedar como sigue:**

REPRESENTANTES EMPRESARIALES DE ORGANIZACIONES LEGALMENTE CONSTITUIDAS	TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS DE ESTE H. AYUNTAMIENTO DE JONUTA, TABASCO
1.- C. Alejandrina Orozco López	1.- Ing. Juan Carlos Garrido Rodríguez, Secretario del Ayuntamiento.

Handwritten signatures and initials on the right side of the page.



JONUTA



"2025, Año de la mujer indígena"

2.- Ing. Juan Carlos Garrido Valencia	2.- C. Yazmín del Carmen Ruíz Mendoza, Directora de Fomento Económico y Turismo.
---------------------------------------	--

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Acuerdo, entrará en vigor al momento de su aprobación y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 último párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 129 del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Jonuta, Tabasco.

SEGUNDO. - Notifíquese a las dependencias competentes, con la finalidad de dar cumplimiento al presente Acuerdo de Cabildo.

APROBADO EN LA SALA DE CABILDO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO.

LOS REGIDORES

M. Soledad Villamayor

MTRA. MARÍA SOLEDAD VILLAMAYOR NOTARIA PRESIDENTA MUNICIPAL



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

[Signature]
C. AMADO OROSCO LÓPEZ
SÍNDICO DE HACIENDA

M.Z.
YGANCI
C. YANCI GUADALUPE MORALES ZENTENO
TERCERA REGIDORA

[Signature]
C. DAVID LEÓN REYES
CUARTO REGIDOR

[Signature]
LIC. ANYA NABILA MARÍA ZURITA DÍAZ
QUINTA REGIDORA



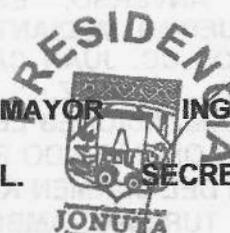
JONUTA



"2025 Año de la mujer indígena".

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II, SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65, FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 29 FRACCION III, 47, PÁRRAFO PRIMERO Y 65, FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO Y 129 DEL REGLAMENTO DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO; PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE JONUTA, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JONUTA, TABASCO; A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

Mtra. Soledad Villamayor
MTRA. MARÍA SOLEDAD VILLAMAYOR
 NOTARIO,
 PRESIDENTA MUNICIPAL.



Juan Carlos Garrido Rodríguez
ING. JUAN CARLOS GARRIDO
RODRÍGUEZ,
 SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

**JONUTA**

"2025, Año de la mujer indígena"

CERTIFICACIÓN No. SA-UAJ-CER/AC/0113/2025

EL QUE SUSCRIBE, **ING. JUAN CARLOS GARRIDO RODRÍGUEZ**, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE JONUTA, TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 78, FRACCIÓN XV Y 97, FRACCIÓN IX, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

CERTIFICO

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO CONSTANTE DE SIETE FOJAS ÚTILES ÚNICAMENTE POR SU ANVERSO, ES COPIA FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL LA PRESIDENTA MUNICIPAL DESIGNA A LOS CC. **JUAN CARLOS GARRIDO VALENCIA** Y **ALEJANDRINA OROZCO LÓPEZ**, COMO REPRESENTANTES EMPRESARIALES DE ORGANIZACIONES LEGALMENTE CONSTITUIDAS; Y A LOS CC. **ING. JUAN CARLOS GARRIDO RODRÍGUEZ**, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y **YAZMÍN DEL CARMEN RUÍZ MENDOZA**, DIRECTORA DE FOMENTO ECONÓMICO Y TURISMO, AMBOS TITULARES DE ÁREAS DE ESTE AYUNTAMIENTO DE JONUTA, TABASCO, QUE FORMARÁN PARTE DEL CONSEJO MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA, APROBADO EN SESIÓN NÚMERO 11 DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO, TIPO EXTRAORDINARIA, DE FECHA DIECISIETE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO, CORRESPONDIENTE AL PERIODO CONSTITUCIONAL 2024-2027; DOCUMENTO QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE JONUTA, TABASCO.

PARA LOS TRÁMITES, USOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES, EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, EN LA CIUDAD DE JONUTA, TABASCO, MÉXICO

ATENTAMENTE.

ING. JUAN CARLOS GARRIDO RODRÍGUEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

**JONUTA**
SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO

INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 1107	ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL DIRECTOR DE FINANZAS, PARA QUE EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES REALICE EL REGISTRO DE ADEUDO ENTRE CUENTAS PROPIAS DEL MUNICIPIO, MISMO QUE SE DEBIÓ RECONOCER DERIVADO DE LOS TRASPASOS BANCARIOS DE LA CUENTA DE PARTICIPACIONES 2024 A PARTICIPACIONES 2023, EN LAS PÓLIZAS DE DIARIO 547 FECHA 01/04/2024 POR UN MONTO DE \$1,467,072.00, PD547 FECHA 03/05/2024 POR UN MONTO DE \$1,000,000.00, PD514 FECHA 03/06/2024 POR UN MONTO DE \$1,000,000.00 Y PO515 FECHA 28/06/2024 POR UN MONTO DE \$1,000,000.00, EL MONTO TOTAL DE LOS TRASPASOS ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$4,467,072.00.....	2
No.- 1108	ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL DIRECTOR DE FINANZAS, PARA QUE EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES REALICE LA CANCELACIÓN DEL ADEUDO ENTRE CUENTAS AFECTANDO LA CUENTA CONTABLE 3220-5-1528-2802-1 PROGRAMA NORMAL Y 3220-5-1528- 2802-3 REMANENTE, DERIVADO DE LA REDUCCIÓN LIQUIDA JO-RL-1382 APLICADA EN PARTICIPACIONES 2024, DEBIDO A QUE LOS TRASPASOS SEÑALADOS EN EL PUNTO 1 FUERON RECURSOS DEL EJERCICIO 2024, PERO SEGÚN AMPLIACIONES LIQUIDAS JO-AL-0185 POR \$3,641,792.00 Y JO-AL-0186 POR \$825,280.00 FUERON EJERCIDOS COMO REMANENTE 2023, LOS ASIENTOS CONTABLES SON LOS SIGUIENTES POR UN TOTAL GLOBAL DE \$4,467,072.00.....	10
No.- 1109	ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA MECANIZACIÓN AGROPECUARIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2025.....	18
No.- 1010	ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA MECANIZACIÓN AGROPECUARIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2025. ACUERDO MEDIANTE EL CUAL LA PRESIDENTA MUNICIPAL DESIGNA A LOS CC. JUAN CARLOS GARRIDO VALENCIA Y ALEJANDRINA OROZCO LÓPEZ, COMO REPRESENTANTES EMPRESARIALES DE ORGANIZACIONES LEGALMENTE CONSTITUIDAS; Y A LOS CC. ING. JUAN CARLOS GARRIDO RODRÍGUEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y YAZMÍN DEL CARMEN RUÍZ MENDOZA, DIRECTORA DE FOMENTO ECONÓMICO Y TURISMO, AMBOS TITULARES DE ÁREAS DE ESTE AYUNTAMIENTO DE JONUTA, TABASCO, QUE FORMARÁN PARTE DEL CONSEJO MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA.....	30
	INDICE.....	38



TABASCO

Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado de Tabasco,
bajo la coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y de más disposiciones superiores son obligatorias
por el hecho de ser públicas en este periódico.

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en
el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolas Bravo
Esq. José N. Rovirosa #359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-
32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.**

Cadena Original: | 00001000000705364139 |

Firma Electrónica: iQ4gjXP/s3pcbIJO1Rw0CaCuoBkk4kJ3pK3ZK1wK9DyInfDgot0Ly/caF/Cm13akOqmDJCBOTfL
oZIPbj21uPhETHQ/wgz8Gm02dwFWEa9g5M15Uwp8Z9ZEwIL0IDQjYFWh292mdDeX8sv9mHgyoLCazQxDjrnaH
Y5kQxqaKctJtJvNH9tC7RpnIBlzsWI+/yKaE/qDGWI0RUtjJTH+JHPgkpNmpS5zw3PeGDth/EzK6kTok/qzasiZ+hsh9
Ya0wslZA2XEUFHk+upaGbc1sjTzNdkyRgK7tpe5AdkdnSQGWpeYs7hGXcp8BNYGL8GMFMZtdk98UgyNukVfFu
veaw==